

MESA DEL CLAUSTRO

Art. 11. 1.del Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario de la Universidad de Granada. La Mesa del Claustro estará compuesta por el Rector, que la presidirá, el Secretario General, que actuará como Secretario primero y fedatario del Claustro, y ocho vocales, dos por el sector a), uno por el sector b), uno por el sector c), dos por el sector d) y dos por el sector e) de los que hace referencia el artículo 2, apartado 1 de este Reglamento.

Sector	N.º de representantes
Profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad	2
profesorado Emérito y de personal investigador en formación y perfeccionamiento	1
Resto de personal docente e investigador	1
Estudiantado	2
Personal Técnico de administración y servicios.	2

REPRESENTANTES DEL CLAUSTRO EN EL CONSEJO DE GOBIERNO

Art. 34 1b 2º. de los Estatutos de la Universidad de Granada. Veinte elegidos por el Claustro, de entre sus miembros, reflejando la proporción de los distintos sectores que lo componen y garantizando la representación de los profesores con vinculación permanente a la Universidad, el resto de personal docente e investigador, los estudiantes y el personal Técnico de administración y servicios.

Sector	N.º de representantes
Profesorado Doctor con vinculación Permanente a la Universidad	11
Resto de Personal Docente e Investigador	2
Estudiantado	5
Personal Técnico de Gestión y de Administración de Servicios	2

VACANTES DE LAS COMISIONES DEL CLAUSTRO:

Comisión de Reforma de los Estatutos:

Sector	Vacantes
Miembros del PDI permanente	3
Miembro del profesorado emérito y un miembro del personal investigador en formación y perfeccionamiento	2
Estudiantes:	4
Miembros del PTGAS	1

Comisión de Convivencia:

Sector	Vacantes
PDI permanente Titulares	2
Estudiantado suplentes	2
PTGAS suplentes	2